



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 86 /2014

VISTO:

La Actuación N° 16989/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Renee Inés Nemirovsky solicitó el pago de honorarios por su actuación como conjuce en las actuaciones: *“Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial CABA y Otros c/ Consejo de la Magistratura s/ empleo público (No cesantía ni exoneración” Expte. N° 35541/0, en trámite ante la Secretaría Ad-Hoc dependiente de la Secretaria de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.*

Que a tales efectos la peticionante acompaña constancias certificadas por el Secretario actuante en la Secretaría Ad Hoc, de la aceptación del cargo y notificación a las partes del juez que va a conocer, la resolución de los incidentes de excusación de los Secretarios actuantes en el Juzgado N° 11, Secretaría N° 21; las resoluciones de las excepciones opuestas, y constancias de su notificación a las partes mediante la concesión de los recursos interpuestos contra la misma.

Que a fs. 18/19 luce el dictamen N° 5820, elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde se expresa que: *“Teniendo en cuenta las constancias y la normativa legal vigente, esta Dirección General entiende que una vez cumplimentados los requisitos exigidos por la Resolución CM N° 53/2014, nada obsta para proceder al pago de los honorarios requeridos.”*

Que el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, informó a fs. 35 que: *“Tal como surge de la documentación que acompañó a su presentación, la Dra. Nemirovsky aceptó el cargo y resolvió las excepciones interpuestas, razón por la cual la misma encuadró su petición - obrante a fs. 13- en el art. 2 de la Res CM Nro. 53/14.”*, sin efectuar observaciones en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 40, el Secretario de la Comisión de Selección de Jueces manifestó que: *“... en la reunión celebrada en el día de la fecha, la Comisión decidió por unanimidad que el salario básico a tener en cuenta para el cómputo de honorarios es el que corresponda al mes en que se practica la liquidación de aquéllos”*

Que consecuentemente a fs. 47, el Departamento de Liquidación de Haberes practicó liquidación de los honorarios que le corresponderían a la peticionante por su desempeño como conjuez en los actuados mencionados ut-supra, resultando la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 50/100 (\$32.149,50).

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, la Comisión resulta competente.

Que el art. 2 de la Res. CM N° 53/2014 dice: *“Establecer que el módulo porcentual previsto en el artículo 1° será abonado al conjuez actuante en Primera Instancia, previa certificación del Secretario interviniente o el Secretario General de la Cámara: si se tratare de un proceso de conocimiento: 1°) Al momento de la aceptación del cargo y su notificación a las partes, 2°) Al momento de resolver las excepciones si las mismas fueran opuestas y de tratamiento previo, 3°) Al momento de disponer la apertura a prueba y el proveído de las mismas, 4°) Al momento en que se dicte sentencia o se concluya la causa por cualquiera de los modos de conclusión de las mismas; si se tratare de una acción de amparo: 1°) Al aceptar el cargo y formular el requerimiento al demandado, 2°) Al declarar admisible el amparo y proveer la prueba o desestimarla, 3°) Al momento de dictar la sentencia o concluir el proceso.”*

Que tanto la peticionante como la Secretaría Legal y Técnica encuadraron la cuestión en el art. 2 de la Res. CM N° 53/2014.

Que conforme lo informado por el Departamento de Representación Judicial, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las constancias obrantes en las mencionadas Actuaciones, se ha



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

cumplido acabadamente con la disposición transcripta precedentemente. Por lo que resulta pertinente acceder al pago de honorarios en concordancia con la liquidación de fs. 47.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

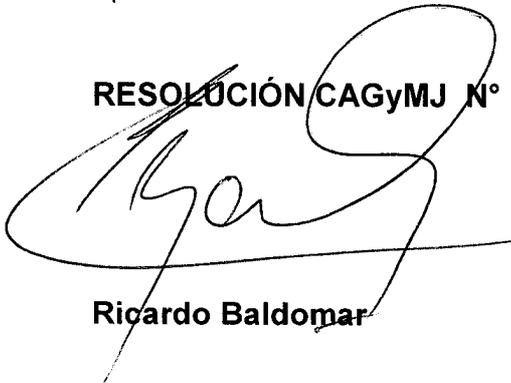
Artículo 1º: Autorizar el pago de honorarios a la Dra. Renée Inés Nemirovsky, en su carácter de conjuetz, en la suma total de Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 50/100 (\$32.149,50), por su actuación en los autos caratulados: "Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial CABA y Otros c/ Consejo de la Magistratura s/ empleo público (No cesantía ni exoneración" Expte. N° 35541/0).

Artículo. 2º: Comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable a que realice las afectaciones presupuestarias correspondientes.

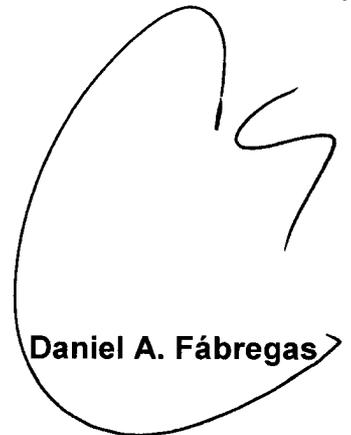
Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano para que proceda a notificar el presente acto administrativo a la Dra. Renée Inés Nemirovsky.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 86 /2014



Ricardo Baldomar



Daniel A. Fábregas